

CONSTANCIA SECRETARIAL: marzo 28 del 2023 a despacho de la señora Juez haciéndole saber que la parte demandante y la parte demandada se pronunciaron frente al peritaje rendido. Sírvase proveer.

BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Villamaría, Caldas Treinta (30) de marzo del dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 2020-001

Auto: 407

Dentro del proceso de **PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA DE DOMINIO -PERTENENCIA-** interpuesto por la señora **MARIA LUZ ALBA GONZALEZ BEDOYA** a través de apoderado judicial frente al señor **CESAR AUGUSTO TRIANA CORTES** e **INVERSIONES AGROPECUARIAS SAN JULIAN**, el apoderado de **INVERSIONES AGROPECUARIAS SAN JULIAN** solicita ampliación del dictamen rendido por el auxiliar de la justicia **JOSE DAVID PASTRANA SALAZAR**, por su parte el apoderado de la parte demandante solicita la comparecencia del perito a la audiencia.

Sea lo primero advertir que en audiencia llevada a cabo el 30 de noviembre del 2022 se dejó anotado: *"En este estado de la diligencia la misma se suspende, una vez se arrime al expediente la experticia, se procederá a fijar fecha para escuchar al perito, la prueba testimonial decretada, alegatos de conclusión y fallo"*.

La experticia ya se encuentra incorporada al expediente, por lo que es procedente fijar fecha para continuar con la audiencia de que trata el artículo 373 del CGP para el día **6 DE JULIO DEL 2023 A LAS 9:30 A.M.** la misma se llevará a cabo con la presencia del perito **JOSE DAVID PASTRANA SALAZAR** conforme lo dispone el artículo 228 del CGP, en la cual las partes podrán interrogarlo.

Ahora bien, como quiera que del informe rendido se desprende que *"Sin embargo, el predio identificado en la valla no corresponde con el ien (sic) inmueble visitado, por el contrario, dicha identificación corresponde a un predio colindante."* Considera esta juez procedente y conducente para esclarecer los hechos de la demanda y de la contestación que la audiencia se lleve a cabo en el predio motivo del proceso, en consecuencia, se requiere a la parte demandante para que lleve a cabo las diligencias tendientes al traslado del Despacho hasta el inmueble.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANGELA MARIA DELGADO DIAZ
JUEZ

Firmado Por:
Angela Maria Delgado Diaz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7302b605e3a7a272b7a70a345f1656724acef48fd80c75c4284d0d882eb6def6**

Documento generado en 30/03/2023 06:03:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>